



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. **EXPEDIENTE No.** 05-101104

54. **TITULO** ENVASE ACOPIADO CON SENSOR ANTIBROBO
OCULTO.

51. **CLASIFICACION INTERNACIONAL** 608B¹³/000, 609F³/000
St. B65D²³/00

71. **SOLICITANTE** PROCAPS S.A.

DOMICILIO BARRANQUILLA - ATLANTICO.

74. **APODERADO** DIEGO RUÑOZ MAKROQUIN

22. **BOGOTA, D.C.** _____

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 05101104 00000000 Folios: 26
Fecha (HR): 2005-10-05 15:54:45
Trámite : 003 PATENTES D I REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

1. SOLICITUD DE DE:

☐ Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad

2. S LICITANTE	Nombre: PROCAPS S.A. Dirección: Calle 80 No. 78 B - 2001 Teléfono: 3530783 - 3719450 Fax: 4818304 E-mail: Domicilio: Barranquilla - Atlántico	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT. ☒ C.E. ☐ OTR ☐ Número <u>890.106.527</u>
3. REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: DIEGO MUÑOZ MARROQUIN Dirección: Calle 64 No 3 - 41 Teléfono: 2481211 Fax: 4818304 E-mail: Info@lurismark.com Domicilio: Bogotá D.C.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Número <u>7.688.292</u> T.P. <u>134.000 C.S.J.</u>
4. INVENTOR (ES)	Nombre: FABIO ENRIQUE PARADA PARADA Y GUSTAVO LLANO PELAEZ Dirección: Calle 64 No. 90 A - 24 Domicilio: Bogotá D.C. - Colombia	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Número <u>13.347.834y14.885.509</u>

5. Título ENVASE ACOPLADO CON SENSOR ANTIRROBO OCULTO.

6. Clasificación Internacional 5F

7. Prioridad	País de Origen	Fecha	Número de Solicitud
SI ☐ NO ☒			

8. Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:
6 Meses ☒ **12 Meses** ☐ **18 Meses** ☐ **Otro** ☐ **Cual** _____

9. Comprobante de pago No 05- 36864. **Fecha** 5-10-05.

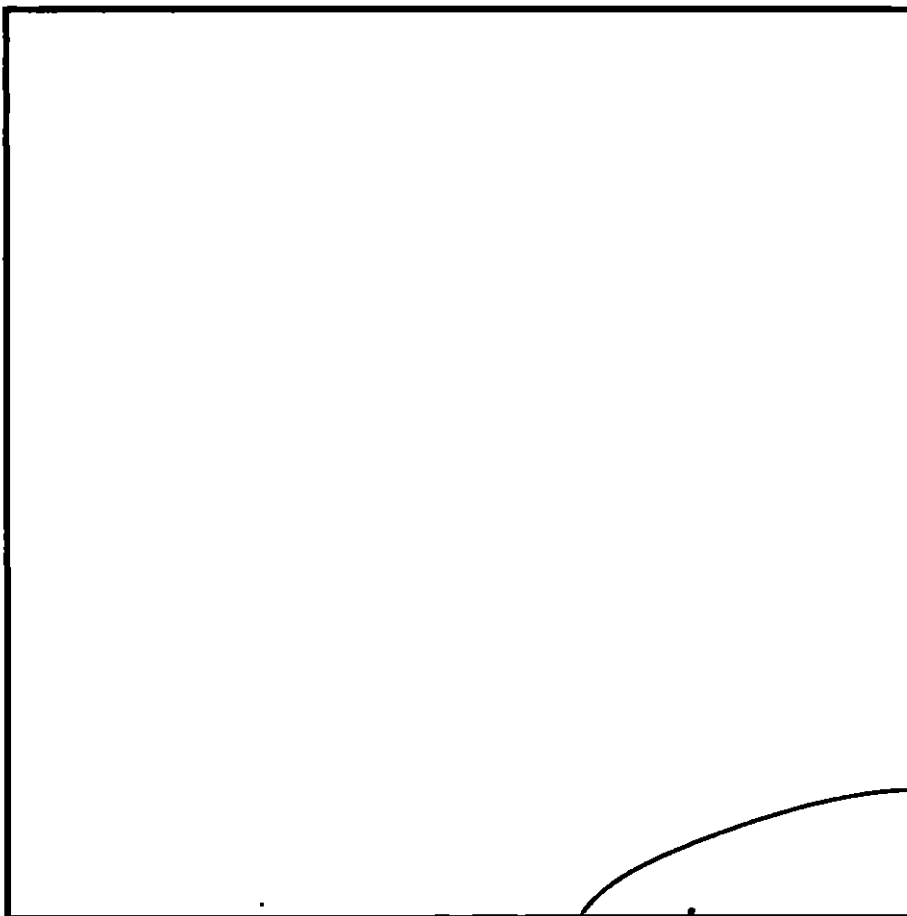
10.

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes si fuera el caso
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o mas reivindicaciones
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredita la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

11.

FIGURA CARACTERÍSTICA



S lícito la concesión de la patente

Nombre DIEGO MUNOZ MARR QUIN

Firma

C.C. No. 7.688.292 de Neiva
T.P. No. 134.000 del C. S. De la J.

OBJETO DE LA INVENCION

La invención se refiere a un envase que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor que se encuentra acoplado y oculto en una pared del envase. El envase es de plástico elaborado con materiales convencionales tales como: resinas plásticas, polietileno de alta y baja densidad, PVC, polipropileno y PET..Puede elaborarse por método de inyección o soplado y durante el proceso de fabricación se coloca en la parte interna del molde de soplado una sección sobresaliente que dimensionalmente es equivalente a la medida del sensor para que se garantice la formación de una cavidad que permita acoplar perfectamente dicho dispositivo antirrobo y no sea fácilmente perceptible a simple vista una vez se coloque la etiqueta al envase.

Una vez obtenido el envase con la cavidad requerida se toma el sensor y se desprende un foil protector para que quede expuesto el pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase. La colocación del sensor al envase se realiza de forma manual o semiautomática. Finalmente se etiqueta el envase para que no quede visible el sensor.

DESCRIPCIÓN

La presente invención se refiere a un envase que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor que se encuentra acoplado y oculto en una pared del envase . El envase es de plástico elaborado con materiales convencionales tales como: resinas plásticas, polietileno de alta y baja densidad, PVC, polipropileno y PET. Puede elaborarse por método de inyección o soplado y durante el proceso de fabricación se coloca en la parte interna del molde de soplado una sección sobresaliente que dimensionalmente es equivalente a la medida del sensor para que se garantice la formación de una cavidad que permita acoplar perfectamente dicho dispositivo antirrobo y no quede fácilmente perceptible a simple vista una vez se coloque la etiqueta en el envase.

Una vez obtenido el envase con la cavidad requerida se toma el sensor y se desprende un foil protector para que quede expuesto el pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase. La colocación del sensor al envase se realiza de forma manual o semiautomática. Finalmente se etiqueta el envase para que no quede visible el sensor.

ANTECEDENTES

En la técnica anterior, se describen dispositivos antirrobo para prevenir el robo de artículos envasados y hacer que la gente se abstenga de robar artículos de este tipo en los almacenes. Por ejemplo, el documento ES 2104367 se relaciona con un dispositivo antirrobo para botellas que es pasado sobre y fijado al cuello de una botella que tiene un reborde circunferencial externo y se emplea especialmente para botellas de vinos y licores caros. Este dispositivo tiene el inconveniente que es fijado a la botella de tal manera que queda expuesto al cliente deshonesto quien estará más prevenido para robar dicha botella, por lo que efectuará el robo de otra botella que no tenga dicho dispositivo.

Los documentos FR-A2-2 606 161 y FR-A2-2 608 285 describen ejemplos de dispositivos de antirrobo para tiendas que son apropiados para aplicación, entre otros, en botellas que tienen un reborde circunferencial externo en el cuello de la botella. El dispositivo antirrobo para tiendas con un elemento de alarma montado en el mismo, se aplica a la botella al ser rodeado el cuello de la botella por un bucle de alambre flexible detrás del reborde, soportando dicho bucle el dispositivo de antirrobo para tiendas en la botella y siendo fijado de tal manera que se requiere cierto tipo de herramienta especial, con frecuencia un imán potente, para retirar de la botella el bucle de alambre y por tanto, el dispositivo de antirrobo para tiendas. Este dispositivo no es seguro debido a que el bucle de alambre puede ser cortado fácilmente por medio de alicates de corte comunes.

Los documentos FR-A1.2 586 231 y US-A-1-343 962 describen dispositivos destinados a ser fijados a botellas con el fin de evitar el descorchado de las mismas, los cuales, sin embargo, no están provistos de un elemento de alarma o sensor.

El documento ES 2 092 415 se refiere a un dispositivo antirrobo para ser fijado sobre artículos susceptibles de ser robados, especialmente prendas de vestir, prendas deportivas, bolsos y otros bienes que puedan ser robados fácilmente. Incluye una unidad de conexión que se proyecta hacia afuera de dicho elemento y que está previsto para ser insertado en el artículo a proteger. El artículo queda unido al dispositivo antirrobo mediante otro elemento que puede sujetarse y bloquearse en la unidad de conexión. Uno de los elementos anteriormente mencionados incluye un recipiente frágil que contiene una sustancia marcadora que, en caso de que se produzca un intento no autorizado de separación de los elementos entre sí, se romperá o quedará aplastado, liberando de esta forma la sustancia manchadora del recipiente y convirtiendo el artículo en inservible.

El acople del sensor o dispositivo antirrobo al envase de la presente invención, permite que el cliente no vea dicho sensor y sea más fácil detectar por parte del almacén si el artículo ha sido robado. Además, el envase elaborado y el modo de acoplar el sensor a éste como se explicó, permite disminuir costos de producción y proporciona seguridad total contra el retiro no autorizado del envase en el punto de venta; el sensor es aplicado en forma muy práctica y en caso de efectuarse el robo del envase no es necesario destruir el producto ni ningún elemento del envase una vez se ha recuperado el mismo. El envase así elaborado y acoplado al sensor o dispositivo antirrobo es altamente funcional y práctico.

REIVINDICACIONES

1. Envase de plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor que se encuentra acoplado y oculto en una pared del envase. El Envase es elaborado con materiales convencionales tales como: resinas plásticas, polietileno de alta y baja densidad, PVC, polipropileno y PET y puede elaborarse por método de inyección o soplado, **caracterizado** porque tiene una cavidad rectangular [1] en donde va inserto un dispositivo antirrobo [2] el cual tiene un foil protector [3] que se le desprende para que quede expuesto el pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase, donde a dicho sensor se le coloca una etiqueta [4] de tal manera que no pueda ser visto por el usuario o comprador.

2. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizado** porque dicho dispositivo [2] es colocado en la cavidad del envase [1] en forma manual.

3. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizado** porque dicho dispositivo [2] es colocado en la cavidad del envase [1] en forma semiautomática.

4. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizado** porque en el proceso de fabricación se coloca en la parte interna del molde de soplado una sección sobresaliente que dimensionalmente es equivalente a la medida del sensor o dispositivo antirrobo [2] para que se garantice la formación de una cavidad [1] que permita acoplar perfectamente dicho dispositivo antirrobo para que no sea perceptible a simple vista una vez colocada la etiqueta al envase [2].

5. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizado** porque además dicho dispositivo [2] tiene un elemento de alarma que forma parte de un sistema de alarma externo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS:

Figura 1: Es una vista lateral mostrando la cavidad en el envase, el dispositivo antirrobo que se colocará en la cavidad y la etiqueta que cubrirá al dispositivo.

Figura 2: Es una vista lateral mostrando la cavidad del envase con el dispositivo inserto.

Figura 3: Vistas laterales mostrando la cavidad con el dispositivo inserto y la etiqueta adherida al envase.

Figura 4: Vista frontal mostrando la cavidad con el dispositivo inserto (1).

Figura 5: Vista frontal mostrando la cavidad con el dispositivo inserto (2) y etiqueta a ser colocada.

Figura 6: Vistas frontales mostrando la cavidad con el dispositivo inserto y la etiqueta adherida.

El envase de acuerdo con las figuras 1 a 6 comprende una cavidad rectangular [1] en donde va inserto el dispositivo antirrobo [2] el cual tiene un foil protector [3] que se le desprende para que quede expuesto el pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase. Luego, se coloca una etiqueta [4] sobre el dispositivo antirrobo o sensor de tal manera que no pueda ser visto por el usuario o comprador.

Figura No 1

VISTA LATERAL MOSTRANDO LA CAVIDAD



DISPOSITIVO



ETIQUETA



Figura No 2



VISTA LATERAL MOSTRANDO LA CAVIDAD
CON EL DISPOSITIVO INSERTO

ETIQUETA



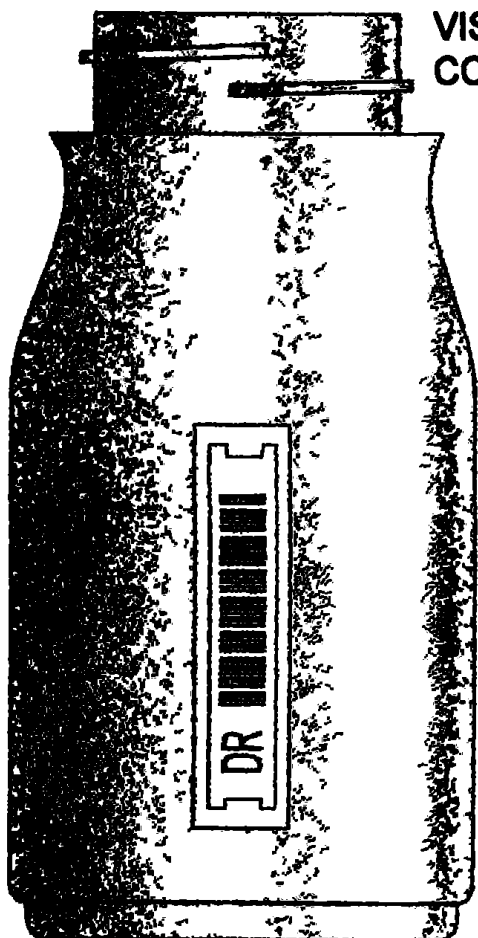
✂

Figura No. 3

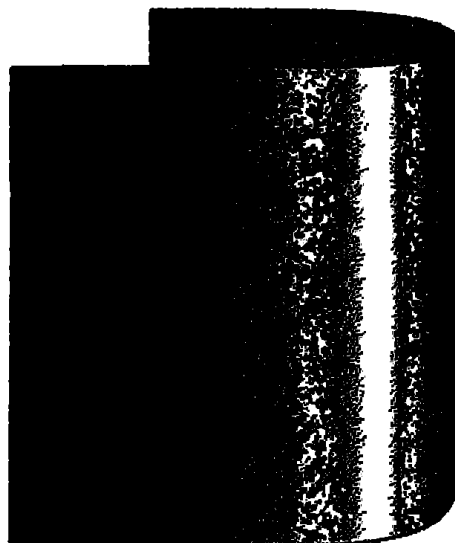


Figura N 4

VISTA FRONTAL MOSTRANDO LA CAVIDAD
CON EL DISPOSITIVO INSERTO



ETIQUETA



72

Figura N 5

VISTA FRONTAL MOSTRANDO LA CAVIDAD
CON EL DISPOSITIVO INSERTO (2)



Figura N 6



~~14~~

CONTRATO DE CESIÓN SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos a saber WALTER TANAKA TATEKAWA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.251.923 de Palmira, quien actúa como Representante Legal de PROCAPS S.A., sociedad legalmente constituida, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** y de otra parte, FABIO PARADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.347.834 de Pamplona y GUSTAVO LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.885.509 de Buga, actuando libremente, en su propio nombre y representación, y quienes en adelante se denominarán **LOS CEDENTES**, hemos acordado celebrar un contrato de **CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **LOS CEDENTES**, en su calidad de empleados, vinculados por contrato laboral a órdenes y bajo subordinación y dirección de **EL CESIONARIO**, y con cargo a los recursos y medio técnicos, humanos y económicos de **EL CESIONARIO**, realizaron las labores de concepción y desarrollo del modelo de utilidad denominado "**Envase acoplado con sensor antirrobo oculto**".

SEGUNDA: Que por el presente Contrato **LOS CEDENTES** ceden y transfieren pura y simplemente, a título gratuito, voluntaria e irrevocablemente, y por ministerio de la ley, sin gravámenes o limitaciones de ninguna índole, en Colombia y en cualquier país del mundo, todos sus derechos patrimoniales de propiedad industrial, inherentes o derivados del modelo de utilidad denominado "**Envase acoplado con sensor antirrobo oculto**".

TERCERA: Que **LOS CEDENTES** renuncian expresamente a cualquier pretensión o reclamación actual o futura, judicial, o extrajudicial, en Colombia o en cualquier país del mundo, sobre los derechos patrimoniales de autor con respecto a la propiedad industrial, en especial sobre solicitudes de patente de modelo de utilidad, que por obra y con ocasión de su vínculo laboral, y por este Contrato, transfiere al **CESIONARIO**.

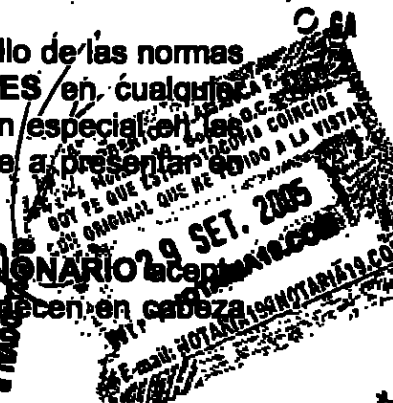
CUARTA: Que **EL CESIONARIO**, en cuanto es titular de los derechos patrimoniales de autor, solicitará ante la Superintendencia de Industria y Comercio- División de Nuevas Creaciones, y ante la entidad que haga sus veces en el exterior y que defina libremente en cualquier momento y por cualquier medio, solicitud(es) de patente de modelo de utilidad sobre la nueva creación señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato.

QUINTA: **EL CESIONARIO** se obliga por este documento, y en desarrollo de las normas aplicables, a mencionar expresamente el nombre de **LOS CEDENTES** en cualquier solicitud de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual, en especial en las solicitudes de patente de modelo de utilidad que presente o que llegue a presentar en Colombia o en cualquier país del mundo.

SEXTA: En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CESIONARIO** acepta que los derechos y prerrogativas morales como inventor o autor permanecen en cabeza de **LOS CEDENTES**.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
ALVARO ROJAS CH.

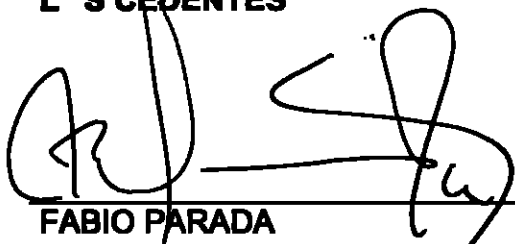
NOTARIA 37
Bogotá, D.C.



SÉPTIM : En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **LOS CEDENTES** se obligan expresa, indefinida e irrevocablemente, en especial hasta tanto sea presentada la primera solicitud de patente de modelo de utilidad, a guardar absoluta reserva y a observar total confidencialidad sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar y sobre los métodos y recursos empleados en el desarrollo del presente modelo de utilidad, al igual que sobre su objeto, características y reivindicaciones. El incumplimiento de dichas obligaciones dará derecho al **CESIONARIO** en cualquier momento, de iniciar acciones legales que correspondan, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, en Colombia y en cualquier país del mundo.

Para constancia se firma en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2005.

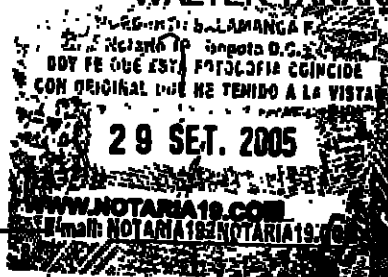
L S CEDENTES


FABIO PARADA

**EL CESIONARIO
PROCAPS S.A.**


WALTER TANAKA TATEKAWA


GUSTAVO LLANO



NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
ALVARO ROJAS OÑA

ARIA 37
Bogotá, D.C.
JUN 2005
RNESTO PEÑA
(RIO(E)
-61
VIONIA ARIA

N- NOTARIA 61 - 61
CIRCUITO DE NOTARÍA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Ante la Notaría 61 del Circuito de Bogotá comparece

NOTARIA 61
Autenticaciones



NOTARIA 61
Autenticaciones
27 JUN 2005
GABRIEL ERNESTO PERA
NOTARIO (E)
CIRCUITO DE NOTARÍA D.C.
BOGOTÁ

PARADA PARADA FIBRO ENRIQUE
CC: 13.347.134

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1681 del 1968 manifestado al compareciente que el contenido de este documento es cierto y la firma y huella que lo autorea son puras por él. En constancia de todo lo anterior, firma esta presentación. Si el notario no firma valida este reconocimiento.

El Declarante

[Firma]

27 JUN 2005
GABRIEL ERNESTO PERA
NOTARIO (E)
CIRCUITO DE NOTARÍA D.C.
BOGOTÁ
www.notaria19.com
29 SET. 2005
CON ORIGINAL QUE ME TIENGO A LA VISTA
NO SE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
EL NOTARIO ES ROGADO D.C.
NOTARIO SALAMANCA E.

N- NOTARIA 61 - 61
CIRCUITO DE NOTARÍA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARIA 61
Autenticaciones



EL AND PILLAEZ GUSTAVO
CC: 14.886.589

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1681 del 1968 manifestado al compareciente que el contenido de este documento es cierto y la firma y huella que lo autorea son puras por él. En constancia de todo lo anterior, firma esta presentación. Si el notario no firma valida este reconocimiento.

El Declarante

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



NOTARIA SEGUNDA CIRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA

Carrera 52 No. 70-35

Teléfonos: 3584229 - 3452987 - 3564234

Escritura Publica No. 605 de fecha Marzo 18 de 2.004.

Acto o Negocio Jurídico

Poder especial.

Procapa S.A.

a favor de Arleth Aroca Almanza y/o Juan Carlos Avandano Ariza y/o Alejandro
Garcia Urdaneta y/o Pablo Gaitan Torres y/o Diego Muñoz Marroquin.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un
documento idéntico que tuvo a la vista.

10 MAR 2005

María Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C., Colombia

Muría del S. Román de Arteta
NOTARIA SEGUNDA

POR FAVOR RECLAME SU ESCRITURA - LA NOTARIA NO SE ENCARGA DE SU REGISTRO



ESPECIAL.-----

MARROQUIN 61

--- --, Notaria Pública Segunda, Encargada: --- -- de Barranquilla,

de esta escritura se expidan ; y manifestó :-----

la obtencióu de registros sanitarios, patentes de invención, registros de

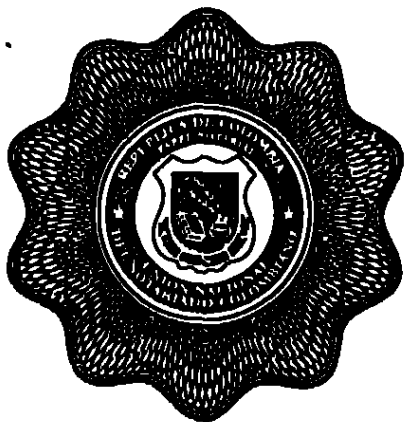
El Estado Trinita y Sinto de Bogotá, D.C.
desarrollo colombiano, un di-
 decenario idéntico que tuvo a la vista.
 en cualquier instancia
10 MAR 2005
 ntes de inversión, reg
Alfredo Moreno Charry R.
 NOBAMUNARGADA
 Bogotá, D.C. - Colombia

DE SARRANQUILLA

MARIA DEL S. ROMAN DE SARRANQUILLA

marcas , diseños industriales , modelos de utilidad , depósitos de
nombres comerciales y enseñas , registros de derechos de autor y
contratos sobre los mismos , así como sus prorrogas , renovaciones ,
anotaciones de traspaso , cambios de nombre y/o domicilio ; elaborar ,
tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera
clases , intervenir como demandante o como demandado en cualquier
instancia y recurso y ante cualquier juez , corporación , funcionario
público o autoridad en acciones judiciales , administrativas y de policía
tales como: oposiciones al registro de marcas , acciones de caducidad ,
cancelación y nulidad ; acciones , reivindicaciones , acciones derivadas
de la obtención o explotación de licencias ; acciones de competencia
desleal , promoción a la competencia , practicas restrictivas del comercio;
quejas y defensas por infracciones a las leyes de protección al
consumidor , denuncias penales ; acciones de indemnización de
perjuicios , reclamos y observaciones a solicitudes de patentes , diseños
industriales , modelos de utilidad , en el ejercicio de medidas cautelares ,
procesos sancionatorios o demás 'ante el INSTITUTO NACIONAL DE
VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA o la
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y en otras acciones o
medidas similares.-----
A este efecto , lo (s) faculto (amos) para en Colombia o cualquier otro país
del mundo , elevar solicitudes , formular descripciones , enmiendas ,
protestas , declaraciones , oposiciones , cancelaciones , nulidades ,
apelaciones y reclamos ; pagar impuestos , cuotas y gravámenes
prescritos por la ley ; renunciar o desistir a derechos concedidos o en
curso de concesión , recibir toda clases de documentos y valores , dando
el descargo respectivo y en general , para dar ante dichas autoridades
todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas
que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses en todo lo
que se refiere a asuntos de propiedad intelectual , con todas las demás
facultades legales necesarias .-----
Este poder comprende la facultad de ratificar o 10 MAR 2005
nombre lo actuado así como la facultad de desistir , transigir ,

10 MAR 2005
 MARIA ANA JIMENEZ
 Notaria J. C.



AA-15716870

comprometer y la de sustituirlo en todo o parte y
revocar sustituciones .-----

Derechos del Notario:- \$33.390.00.-----

Resolución 4470 de Diciembre 17 del 2.003.---

Lcido y aprobado que fue este instrumento se

firma por todos los que en él hemos

intervenido .--- La presente escritura ha sido elaborada de acuerdo a la

minuta presentada por los interesados y se extendió en las hojas de papel

notarial números :- AA-15716869/70.-----

Suprintendencia:-\$2.785.00.---Fondo:-\$2.785.00.--IVA:-\$ 7.588.00.--

NOTA:- El (la) (los) compareciente (s) hace (n) constar que ha

verificado cuidadosamente sus nombres completos , estado civil ,

número de su documento de identidad.—Declara (n) que todas

informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y

consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier

inexactitud en los mismos Conoce (n) y sabe (n) que el Notario responde

de la regularidad formal de los instrumento que autoriza (n) , pero no de

la veracidad de las declaraciones de los interesados .-----

S.B: (MARTHA LUZ ROJAS ZAMBRANO', 'Encargada', SI VALE.-----

WPD X cc 7463,982 B/Quilla

LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA

MARTHA LUZ ROJAS ZAMBRANO



El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta copia coincide con el
documento idéntico que tuvo a la vista.

10 MAR 2005

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA
Marta Luz Rojas Zambrano
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. - Colombia

MARIA DEL S. ROMAN DE ANTEGA

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que la presente es fiol (1a) copia tomada

Del original de la Escritura Pública No. 605

de Fecha Marzo 18 de 2.004.

La Notaría le expide y autoriza en 07

Hojas con destino a Arleth Aroca Almanza y otros.

Dada en Barranquilla a los 25 días de mes

Marzo

del 200

4 REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO

BARRANQUILLA

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un
documento idéntico que tuvo a la vista.

10 MAR 2005

Maria Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C., Colombia



DE ***** Pag.01
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1190 del 22 de Julio de 1,976,
otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de Julio de 1,976 bajo
el No. 6,070 del libro respectivo, fue constituida la sociedad
limitada denominada "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS LIMITADA
"PROCAPS LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1307 del 28 de Junio de 1,979,
otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 23 de Julio de 1,979 bajo
el No. 10,039 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de
"PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3810 del 31 de Dic/bre de 1,980,
otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 30 de Enero de 1,981 bajo
el No. 12,705 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo al razon
social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA LIMITADA "PROCAPS LI -
MITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3755 del 10 de Nov/bre de 1,983,
otorgada en la Notaria Unica de Soledad, -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1,983 bajo
el No. 17,922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de
"PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3615 del 6 de Dic/bre de 1,996,
otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 1,996 baj

***** C O N T I N U A *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

MARIA DEL S. ROMAN DE ALTEA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un
documento idéntico que tuvo a la vista.

10 MAR 2005

María Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C., Colombia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS**

PROCAPS S.A. -----

el No. 67,218 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion **LABORATORIOS PROCAPS S.A**

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 3775 del 18 de Dic/bre de 1,996, torgada en la Notaria 2a. de Barranquilla inscrita en esta Camara de Comercio, el 23 de Enero de 1,997 bajo el No. 67,704 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion **PROCAPS S.A.** -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/ documentos privados:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
39	1/18/1979	Notaria 3a. de Barranquilla	9,452	1/24/1979
992	4/30/1981	Notaria 1a. de Barranquilla	13,112	5/ 6/1981
1,464	8/27/1982	Notaria Unica de Soledad	15,533	9/ 8/1982
2,744	8/18/1983	Notaria Unica de Soledad	17,416	8/26/1983
3,826	7/16/1984	Notaria Unica de Soledad	19,554	7/27/1984
3,835	8/26/1985	Notaria Unica de Soledad	22,230	9/ 4/1985
2,260	9/10/1986	Notaria Unica de Soledad	24,995	9/15/1986
1,849	7/11/1989	Notaria 2a. de Barranquilla	33,909	7/13/1989
444	2/21/1990	Notaria 2a. de Barranquilla	36,101	3/16/1990
3,090	12/17/1991	Notaria 2a. de Barranquilla	43,993	1/28/1992
269	2/ 1/1993	Notaria 2a. de Barranquilla	48,428	2/16/1993
2,342	7/28/1993	Notaria 2a. de Barranquilla	50,582	8/10/1993
3,652	11/ 9/1993	Notaria 2a. de Barranquilla	51,798	11/22/1993
3,615	12/ 6/1996	Notaria 2a. de Barranquilla	67,218	12/20/1996
89	1/16/1997	Notaria 2a. de Barranquilla	67,704	1/23/1997
2,070	7/17/1997	Notaria 2a. de Barranquilla	70,627	7/31/1997
2,281	8/ 4/1997	Notaria 2a. de Barranquilla	70,813	8/14/1997
765	4/22/1999	Notaria 3a. de Barranquilla	80,628	4/23/1999
459	2/21/2001	Notaria 2a. de Barranquilla	91,502	2/23/2001
2,608	10/ 5/2001	Notaria 2a. de Barranquilla	95,771	11/ 8/2001

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: -----

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: -----

PROCAPS S.A. -----

Sigla: PROCAPS -----

DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA -----

Nit No. 890,106,527-5 -----

MATRICULA MERCANTIL: 24,802 -----

***** C O

El Notario Publico y Abogado de Honor, D.C. DA FE que esta copia coincide con el documento original que tiene a la vista.

10 MAR 2005

**Maria Nelly Chany R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogota, D.C. Colombia**



***** Pag.02
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CL 80 # 78B -201
de la ciudad de BARRANQUILLA

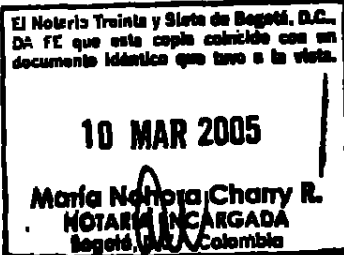
C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el
18 de Agosto del ano 2,073. -----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad sera: a)-La fabricacion de capsulas y otros productos similares a partir de materiales tales como gelatinas u otros de distinta naturaleza, que puedan ser utilizados como envases o recipientes de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas y cosmeticas, para uso y consumo humano y veterinario; b)-La investigacion, desarrollo y fabricacion de toda clase de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas y cosmeticas para uso y consumo humano, animal y vegetal; c)-La compra y venta de materias primas, insumos y productos intermedios necesarios para los procesos de fabricacion de sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, asi como la comercializacion interna y externa de los productos terminados, d) La compra, venta, importacion, exportacion y distribucion de toda clase de elementos instrumentales y equipos medicos, quirurgicos, odontologicos, y hospitalarios para la salud humana y animal. e) La compra, venta, exportacion y distribucion de dulces, confites, galletas y todo tipo de golosinas o alimentos para el consumo humano. f) Actuar como representante o agente de personas naturales y juridicas, nacionales y extranjeras en la realizacion de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmaceutica y en especial con cualquiera de las actividades descritas en los literales a), b), c). d) y e) antes descritos; g). Prestar los servicios de asesoria y consultoria en las areas administrativas, de mercadeo, analisis clinico, asistencia tecnica, investigacion, costos y

***** C O N T I N U A *****



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS**

PROCAPS S.A. -----

produccion, exportaciones, importaciones, ventas, relacionadas con iguales o similares actividades a las que constituyen el objeto de PROCAPS S.A., así como los de publicidad y promocion de productos quimicos, cosmeticos y farmaceuticos para uso humano, animal o industrial; h)-Adquirir, operar, administrar y explotar, a cualquier titulo, empresa o establecimientos dedicados a la investigacion, desarrollo, fabricacion o comercializacion de productos quimicos, farmaceuticos, hospitalarios o cosmeticos. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podra tomar interes social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, comprar, vender, importar y exportar maquinarias, insumos y repuestos requeridos para el desarrollo de sus actividades; tomar diner en prestamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas a su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de titulos valores e instrumentos negociables; comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles; designar representantes o apoderados en el pais y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor proteccion de sus intereses corporativos o la de sus socios. La sociedad podra garantizar el cumplimiento de obligaciones adquiridas por terceros o por sus socios, para lo cual podra inclusive constituir gravámenes reales sobre sus bienes de cualquier naturaleza.

C E R T I F I C A

CAPITAL:	Nro. Acciones	Valor Accion
AUTORIZADO:		
\$*****2,000,000,000.00	2,000,000.00	1,000.00
SUSCRITO:		
\$*****1,212,449,000.00	1,212,449.00	1,000.00
PAGADO:		
\$*****1,212,449,000.00	1,212,449.00	1,000.00

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad correspondera a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Presidente, al Vicepresidente y a un Gerente General. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar cualquier acto o contrato cuya cuantia sea superior al equivalente en pesos Colombianos a doscientos cincuenta mil dola-

***** C O N T I N U A *****

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un
documento idéntico que tuvo a la vista.

10 MAR 2005

María Nohora Charry R.
NOTARIA ZARGADA
Bogotá, D.C., Colombia



***** Pag.03.
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

res de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion. Cuando se trate de operaciones en virtud de las cuales la sociedad garantice obligaciones de terceros o de l s s c i o s , se requerira que la operacion sea aprobada con el voto de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Junta Directiva. La sociedad tendra un Presidente , quien ejercera la representa- c i n legal de la sociedad y tendra las siguientes atribuciones entre otras: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejercer la Representacion Legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, disistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la socieda todo act o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion o celebracion del acto. Las demas funciones que le correspondan como Representante Legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Presidente tendra un suplente, designado por la Junta Directiva, quien reemplazara al Presidente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con entidades facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un Vicepresidente designado por la Junta Directiva, quien tambien ejercera la representacion legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente. El vicepresidente tendra las siguientes facultades entre otras. Ejecutar dentro de su competencia las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios

***** C O N T I N U A *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

CAROLINA DEL S. ROMAN DE ALTEA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un
documento idéntico que tuvo a la vista.

10 MAR 2005

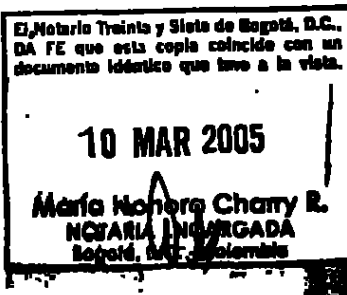
Maria Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. Colombia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A. -----

de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a ciento cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$150.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza muebles, acciones, cuotas o partes de interes inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad; o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores, facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demas funciones que le correspondan como Representante legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendra (1) suplente, designado por la Junta Directiva, quien lo reemplazara conjunta o separadamente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales; con identicas facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un Gerente General designado por la Junta Directiva, quien tambien ejercerá la representacion legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente y el Vicepresidente. El Gerente General tendra las siguientes facultades entre otras: Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, del Presidente y del Vicepresidente. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantía sea igual inferior al equivalente en pesos colombianos a cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$50.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el día en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar a cualquier titulo bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza mueble, acciones cuotas o partes de interes, inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores o facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demas funciones que les correspondan como Representante Legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva.-----

***** C O N T I N U A *****





***** Pag.04
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 116 del 27 de Junio de 1,997, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 15 de Agosto de 1,997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, y por Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2,000, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 2 de Mayo de 2,000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

J U N T A D I R E C T I V A

Principales	Suplentes
1. Minski Gontovnik Ruben	Minski Zilberblum Elliot
2. Minski Gontovnik Meyer	Minski Deitel Daniel
3. Minski Gontovnik Jose	Minski Sharon

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 116 del 27 de Junio de 1,997, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 15 de Agosto de 1,997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre	Identificacion
Presidente.	Minski Gontovnik Ruben	C.*****7,463,982=
Suplente del Presidente	Minski Minski Abraham	C.*****802,575=
Vicepresidente	Minski Gontovnik Meyer	C.*****7,461,324=
Suplente del vicepresidente	Minski Gontovnik Jose	C.*****8,671,834=

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 124 del 29 de Marzo de 1,999, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A. -----

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 4 de Agosto de 1,999 bajo el No. 82,226 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre	Identificacion
-------	--------	----------------

***** C O N T I N U A *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
MARIA DEL S. ROMAN DE ARTEA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta copia coincide con el
documento original que tiene a la vista.

10 MAR 2005

María Nohara Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, D.C. Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.

Revisor Fiscal Ppal.: Vargas Pertuz Ana Isabel

C.***32,696,645-

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2,000, corresp ndiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 29 de Mayo de 2,000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre
Suplente del Revisor Fiscal.	Lozada Villareal Milena

Identificacion
C.***32,748,111-

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 11 del 1 de Febrero de 2,001, corresp ndiente a la Junta Directiva en Barranquilla de la sociedad: -----
PROCAPS S.A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 12 de Febrero de 2,001 bajo el No. 91,273 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

Cargo	Nombre
Gerente General	Uribe Ochoa Guillermo Luis

Identificacion
C.***70,073,754-

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 2.608 del 5 de Octubre del 2.001, otorgada en la Notaria 2a de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 8 de Noviembre del 2.001, bajo los Nos. 95.771, 2.056, 2.057, 2.058, 2.059, 2.060, 2.061, 2.062 y 2.064 del libro respectivo, se reforma totalmente el articulo 65, contenido en la escritura publica No. 3.705 de Noviembre 6 de 1.998, de la Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla, y se constituyen los siguientes Apoderados Generales, quienes tendran las funciones que a continuacion se indican en razon de su cargo en la sociedad: 1.-Se c n fiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a los senores: WALTER TANAKA TATEKAWA, C.C. No. 16.251.923; WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA, C.C. No. 8.715.941, para que cada uno en forma independiente en nombre y representacion de PROCAPS S.A., suscriba todas las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias a que este obligada la sociedad, asi como para que responda todo tipo de requerimiento o solicitudes de informacion de las autoridades tributarias, aduaneras o cambiarias, en los ordenes Distrital, Departamental y Nacional. 2.-Se

***** C O N T I N U A *****

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un
documento idéntico que tuvo a la vista.

10 MAR 2005

Maria Nidia Chamy R.
NOTARIA EN CARGA
Bogotá, D.C. - Colombia



***** Pag.05
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A. -----

confiere Poder Especial, amplio y suficiente, a los siguientes señores que conforman el Grupo A y el Grupo B para que conjuntamente suscriban contratos de suministros de mercancías y servicios con entidades oficiales, hasta por la suma de US\$800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el día que se realice la respectiva transacción. GUPO A: GUILLERMO LUIS URIBE OCHO C.C. No. 70.073.754, LINO LAZALA SILVA VARGAS C.C. No. 19.260.410, JAIRO MOLINA MEJIA C.C. No. 8.706.380, CLAUDIA TANGARIFE CASTILLO C.C. No. 41.660.293. BRUPO B: WALTER TANAKA TATEKAWA C.C. No. 16.251.923, HENRY CARO DIAZ C.C. No. 19.395.298, CARMEN ALICIA FLOREZ C.C. No. 22.434.044, CARMEN ALICIA HERRERA DIAZ GRANADOS C.C. No. 22.377.540. Para el ejercicio de estas facultades se requerirá por lo menos la firma de un (1) de los apoderados especiales del Grupo A y uno de los apoderados especiales del Grupo B; 3.-Se otorga Poder General, Amplio y Suficiente a la Doctora JOSEFINA MIELES BUELVAS C.C. No. 33.138.497, la Doctora MARCELA CARVAJALINO PAGANO C.C. No. 22.579.748, y al Doctor DANIEL MORENO VILLALBA, C.C. No. 19.113.210; para que cada uno representen a PROCAPS S.A., ante todo tipo de autoridades administrativas y judiciales, en asuntos de naturaleza cambiaria y fiscal, tales como: Contestar e interponer demandas y requerimientos, comparecer en juicios, pedir la practica de pruebas, recibir notificaciones, interponer recursos y ejercer acciones contencioso administrativas y de tutela, transigir, conciliar, recibir en nombre de la sociedad desistir, sustituir y reasumir este mandato. Para la celebracion de cualquier acuerdo conciliatorio o transaccional, judicial o extrajudicial, cualquiera que sea su cuantia, los Apoderados deberan aportar la autorizacion escrita del Representante Legal de la sociedad. Los Apoderados podran presentar solicitudes de devolucion y/o compensacion de impuestos y recibir los pagos por devoluciones de impuestos, firmar, notificarse y realizar todo acto necesario para cumplir con el mandato encomendado.-----

C E R T I F I C A

Que segun documento privado de fecha 7 de junio de 2000, inscrito en esta Camara de Comercio el 8 de junio de 2000, bajo el No.1.786 del libro respectivo, consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No.

***** C O N T I N U A *****

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTEAGA

El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C.,
DA FE que esta copia coincide con un
documento idéntico que levo a la vista.

10 MAR 2005

María Notora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá, Colombia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

PROCAPS S.A. -----

7.463.982 de Barranquilla, actuando como Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A, confiere poder especial, amplio y suficiente a KAREN FIGUEROA GARCIA, C.C.No.32.732.070 de Barranquilla, para que en su nombre y representacion de la sociedad suscriba todas declaraciones cambiarias a que este obligada PROCAPS S.A, en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales.--

C E R T I F I C A

Que segun Documento Privado del 13 de diciembre del 2.002, inscrito en esta Camara de Comercio el 15 de enero del 2.003 bajo el N 2.290 del libro respectivo, el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C.No.7.463.982, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, y en condicion de PRESIDENTE de PROCAPS S.A., mediante el presente documento otorgo PODER ESPECIAL al Sr. MARLON TATIS PAREDES, C.C.No.72.176.874, para que en representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/o cualquier entidad del Estado que haga sus veces. En consecuencia, el Sr. MARLON TATIS PAREDES, podra suscribir en representacion de PROCAPS S.A. declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/o cualquier entidad del Estado que haga sus veces.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.-----

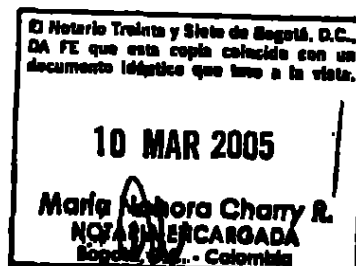
C E R T I F I C A

Presento solicitud de Renovacion: 2 de Abril de 2,003. -----
Registro de la Renovacion: 10 de Abril de 2,003. -----

La informacion sobre embargos de establecimientos se suministra en Certificados de Matricula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

EL SECRETARIO
MARIBEL REYES OVIEDO



Es: 1a y segunda (2a) - copia que de su original explico, en la ciudad de Barranquilla, a los ocho (08) - - - dias del mes de Junio - - del año dos mil cuatro con destino a la parte interesada.

LA NOTARIA SEGUNDA

Maria del Socorro Roman de Arteta
MARIA DEL SOCORRO ROMAN DE ARTETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA

MARIA DEL SOCORRO ROMAN DE ARTETA, Notaria Segunda, Titular, del Círculo de Barranquilla;

CERTIFICA:

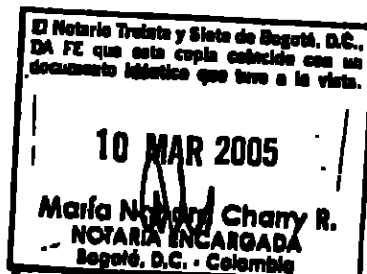
Que revisado el original de la presente escritura (No. 605 de fecha marzo 18 de 2.004), no aparece nota alguna en que conste que el poder otorgado por el (la) señor(a) Procomp S.A. a el(la) señor(a) Arleth Aroca Almanza y otros: haya sido revocado o modificado.

Siendo las 8 A.M.

Barranquilla, Junio 8 de 2.004.

LA NOTARIA SEGUNDA

Maria del Socorro Roman de Arteta
MARIA DEL SOCORRO ROMAN DE ARTETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA



26

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 05101104 00000000 Folios: 26
Fecha (RM): 2005-10-05 15:54:45
Trámite : 003 PATENTES / 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Devoluciones: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 76,864
FECHA : OCTUBRE 5 DE 2005

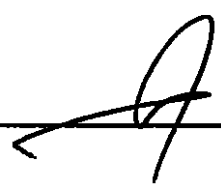
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
OMAR ORLANDO MALDONADO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	37961603	05/10/2005	484,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI	260,000.00
		TOTAL :	\$ 260,000.

SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacon : 05101104 00000000 Folios: 26
Fecha (MD): 2005-10-05 15:54:45
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACION Y AGILIZACION DEL
TRAMITE

	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCION	()	()
MODELO DE UTILIDAD	()	()
- Indicación de que se solicita la concesión de una patente.	()	(X)
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que se presenta la solicitud.	()	(X)
- Descripción de la invención.	()	(X)
- Dibujos de ser estos pertinentes.	()	(X)
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas.	()	(X)

COMPLETA (A) INCOMPLETA () ()

DISEÑO INDUSTRIAL ()		
- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	(X)	()
- Representación gráfica o fotográfica del Diseño Industrial o muestra del Material que incorpora el diseño.	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas	()	()

COMPLETA () INCOMPLETA () ()

ESQUEMA DE TRAZADO ()		
- Indicación de que solicita el registro de un Esquema de trazado.	()	()
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta La solicitud.	()	()
- Representación gráfica del esquema de trazado	()	()
- Comprobante de pago de las tasas establecidas.	()	()

COMPLETA () INCOMPLETA () ()

Firma Responsable:

Fecha:



28

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
MUÑOZ MARROQUIN DIEGO
Apoderado(a) y/o Representante de
PROCAPS S.A.

REFERENCIA	Radicación No. 5 101104
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 430
	Oficio No. 9957

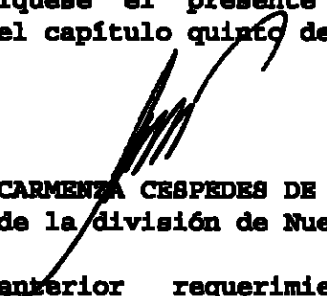
Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. El documento de cesión debe venir suscrito por quien figura como representante legal de la sociedad Procaps, es decir por Ruben Minski,. Lo anterior teniendo en cuenta que el Señor Walter Tanaka no figura como representante legal dentro del certificado de existencia y representación allegados a folios 21 a 24, en caso de diferir actualizar los documentos de poder y cesión correspondientes.

2. Para efectos de la publicación en la gaceta se recomienda allegar el extracto diligenciado.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMEN CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 27 OCT. 2005
adpa1